

SANTIAGO, 29 ENE 2016

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La Resolución Exenta N° 318/01952 del 23.DIC.1998, que autorizar el funcionamiento del aeródromo Vodudahue de propiedad de Agrícola Forestal Reñihue Ltda.
- e) Los antecedentes legales enviados al Depto. Jurídico a través del Oficio (O) DASA N° 09/2/2535 de fecha 16.OCT.2015, los cuales fueron remitidos por el Sr. Rodrigo Noriega Fedelli, a través de carta del 22.SEP.2015, a fin de autorizar el funcionamiento del aeródromo Vodudahue, por cambio de propietario.
- f) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante oficio N° 05/0/1274 del 27.NOV.2015, sobre que en atención a que la lectura de los antecedentes tenidos a la vista, no se observan reparos para que se pueda autorizar el funcionamiento del aeródromo Vodudahue, ahora de propiedad de Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal Alerce 3000 Ltda.

RESUELVO:

- I. Derogase Resolución Exenta N° 318/01952 del 23.DIC.1998, que autoriza el funcionamiento del aeródromo Vodudahue, de la comuna de Chaitén.
- II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a lo siguiente:

1) Antecedentes Administrativos

- a) Nombre : "VODUDAHUE"
- b) Uso : Privado
- c) Indicador de lugar : SCDH
- d) Propietario : Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal Alerce 3000 Ltda.
- e) Administrador : Sr. Rodrigo Noriega Fedelli en representación de la Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal Alerce 3000 Ltda. (Rut. 76.497.192-2).
- f) Rut : 8.711.765-0
- Domicilio : Klenner 299, Puerto Varas
- Teléfono : 065-2971303
- Celular : 981987283
- Email : rodnoriega@gmail.com

4) Situación

- a) Latitud : 42° 29' 20" S. Longitud: 72° 21' 02" W.
- b) Región : De Los LAGOS Provincia: Palena
- c) Comuna : Chaitén
- d) Localización : A 57 Km. al Nor-orienté de Chaitén.

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 091°-271° (09-27)
- b) Largo de Pista : 500 m.
- c) Ancho de Pista : 15 m.
- d) Largo Franja de Pista : 560 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 30 m.
- f) Elevación : 30 m (98 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal : 1 % (Pista 27)
- h) Superficie de Pista : Tierra.
- i) Resistencia de Pista : 1.370 Kg.

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No tiene
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Ayudas Visuales : Indicador de la Dirección del viento y señales de pista (Esquineros y fajas laterales de color blanco).
- e) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A de la OACI
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur-
Aeropuerto El Tepual.
Correo Electrónico : ap. ap.pto.montt@dgac.gob.cl
Teléfono : (65) 2486202/6302

- 6) El responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Rodrigo Noriega Fedelli en representación de la Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal Alerce 3000 Ltda.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la D.G.A.C. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año en la D.G.A.C., Dirección Comercialización y Negocios Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago o en cualquier Unidad de la D.G.A.C. a lo largo del país.

17) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 E.J. FACH. IIIa. BRIGADA AEREA
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
- 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 E.J. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 E.J. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU).
- 1 E.J. AERÓDROMO VODUDAHUE, SR. RODRIGO NORIEGA FEDELLI
- 1 E.J. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 E.J. DGAC., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR
- 1 E.J. DGAC., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR, AEROPUERTO EL TEPUAL
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SECRETARÍA GENERAL O.C.P.
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

FGB/rjl/acg 15-01-2016

N° Registro 79 /